

INFORME DE SECRETARIA: INFORME DE LA SECRETARIA. Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 30/01/2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que venció el término del emplazamiento ordenado respecto de la señora MARIA HELENA VELASQUEZ MUÑOZ, sin que hubiese comparecido. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO SUST. No. 029

Palmira- Valle del Cauca, 30 de enero de 2022

REF:
PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DTE: ESTHER JULIA RESTREPO MARTINEZ
DDO: JUAN CARLOS VELASQUEZ MUÑOZ, MARIA HELENA VELASQUEZ MUÑOZ Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEÑOR MARCO TULIO VELASQUEZ MORALES
RAD: 2021-00157-00

Como quiera que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C. G.P., sin que los herederos la demandada María Helena Velásquez Marín Muñoz, se hiciesen presente dentro del presente proceso; una vez efectuado el registro de personas emplazadas de conformidad con lo ordenado en la Ley 2213 de 2022, se continuará con el trámite correspondiente, y para ello se procederá a designarle curador ad-litem, para lo cual se designara a la misma Curadora Ad Litem designada dentro de este proceso de los herederos **INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEÑOR MARCO TULIO VELASQUEZ MORALES**, para que concurra a notificarse y lleve también la representación de la señora MARIA HELENA VELASQUEZ MUÑOZ.

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNASE a la Dra. NINI JOHANNA ARCILA ACOSTA abogada quien figura en la lista de auxiliares de la justicia con correo electrónico: ninijohanna81@hotmail.com, como curadora ad-litem de la señora MARIA HELENA VELASQUEZ MUÑOZ., para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio a la nombrada, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JRM



Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6fe1bd23b2ae3b18fe246a31ddb12a78fb342b406fb5ff7d1d3ae97a85b32a**

Documento generado en 30/01/2023 05:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>